Barranquilla, 29 de abril de 2021

Señores:

DESTINATARIO	CORREO ELECTRÓNICO	#OFICIO
YOSAIRA MARIA JINETE GONZALEZ	omarorozcojimenezabogado@gmail.com	497
OMAR ANTONIO OROZCO JIMÉNEZ	omarorozcojimenezabogado@gmail.com	498
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co	499
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	notijudiciales@barranquilla.gov.co	500
UNIVERSIDAD DE LIBRE DE COLOMBIA	*notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co* *juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co*	501

Ref. Acción de Tutela No. 00175/ 2021
Accionante: MARGARITA EUFEMIA SANCHEZ MENDOZA
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

Por medio del presente le comunico a usted que este Juzgado en auto de tutela de la fecha resolvió:
"1º.-ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora YOSAIRA MARIA JINETE GONZALEZ., a través de apoderado judicial, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada por el Doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, y/o quien hagas sus veces, y la Secretaria Distrital de Gestión Humana -ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA en cabeza de su de su Alcalde JAIME PUMAREJO por considerar vulnerado su derecho fundamental de PETICION contemplado en la Constitución Política de Colombia.
2º.- VINCÚLESE a este trámite constitucional a la UNIVERSIDAD DE LIBRE DE COLOMBIA, Representada Legalmente por la Dra. LUZ AMAPARO CARDOSO CANIZALEZ Y FERNANDO DEJANON RODRIGUEZ o quien hagas sus veces.

3°. SOLICITESE a las entidades accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Secretaria Distrital de Gestión Humana-ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, UNIVERSIDAD DE LIBRE DE COLOMBIA, a fin de que informe a este Despacho, en un término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación, todo lo concerniente a la presente acción de tutela.

4º.- Hágasele saber a los entes accionados COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Secretaria Distrital de Gestión Humana-ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, UNIVERSIDAD DE LIBRE DE COLOMBIA, que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y su no envío dentro del término indicado, hará presumir veraces los hechos afirmados por el accionante.

5°. ORDÉNESE a los accionados publicar en sus páginas web o por cualquier otro medio eficaz la existencia de la presente acción para los fines de publicidad e interés a quienes consideren perturbado su derecho por los mismos motivos facticos de esta solicitud de amparo.
SOLICITESE s las accionadas CNSC y a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, informen a este despacho, si para el cargo que aspira la

accionante, existe lista en firme de elegible, de existir remitamos la copia de la misma con los datos de ubicación de las personas que la compone.

6º.- Téngase como prueba todos los documentos allegados por parte la accionante Señora YOSAIRA MARIA JINETE GONZALEZ, a la presente acción de tutela.

7°. Reconocer personería para actuar al Dr. OMAR ANTONIO OROZCO JIMÉNEZ, como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder a ella conferido."

Cordialmente,

EVELIN DE JESUS GARCIA ADUEN
SECRETARIA

Firmado Por:

EVELIN DE JESUS GARCIA ADUEN
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29c6f45ab1a5c870f4193b2b0e97f2ebcd799299bc0c65eeec1301418e3238c7
Documento generado en 01/05/2021 07:00:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica